



Aplicación de la Ley de Convergencia con los Estándares Internacionales en Transparencia Fiscal Internacional, Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Ley 19.484 y Decretos 77/017 y 166/017).

Estimados Clientes:

Ponemos en su conocimiento la siguiente información:

En cumplimiento de la referida normativa, **MAPFRE Uruguay** tiene la obligación de recolectar **y reportar cierta información** al BCU (Banco Central del Uruguay) y/o a la **DGI** (Dirección General Impositiva) sobre la residencia fiscal de los titulares de un contrato de seguro y en algunos casos de los beneficiarios finales de los mismos.

Asimismo, **MAPFRE Uruguay**, si se cumplen determinados requisitos exigidos por la normativa, deberá informar a la DGI sobre saldos, promedios y otras rentas, referidos únicamente a los contratos de seguro cuando establezcan un reconocimiento del componente de ahorro en la cuenta individual y los contratos de renta vitalicia.

En el caso de no residentes fiscales en Uruguay, la DGI podrá intercambiar todo o parte de la información aportada, con las autoridades competentes del país en los que este sea residente fiscal, en caso de que exista un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre Uruguay y dicha jurisdicción.

Por cualquier consulta o aclaración no dude de comunicarse con nosotros.

Atentamente,

MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.